CONTRATO DE SUMINISTRO No. 070 DE 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD Nit. 826001918-7**
CONTRATISTA	**LUIS FERNANDO AGUILAR**
IDENTIFICACION	**NIT: 1.049.610.972-0**
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA POWER GROUP G125162HSL Procesador: INTEL CORE I5-12400 2.5GHz Board: ASUS PRIME PRO H610M-K Memoria: 16GB DDR4 3200MHZ Almacenamiento: SSD 512GB M.2PCIE Combo: Teclado y Mouse sistema Operativo: Linux Fuente de poder: 750W 80 PLUS BRONCE Monitor: ASUS 22" VP229HF, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD.
VALOR	**DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DE PESOS M/CTE $2.649.000**
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
VIGENCIA	**PRIMERO (01) DE AGOSTO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).**
DIRECCION	Calle 25 # 9-37 Las Nieves
CORREO ELECTRONICO	prosistemastunja@gmail.com

Entre los suscritos a saber **NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ** mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía 1.052.379.398 expedida en el municipio de Paipa-Boyacá, con domicilio en el Municipio de Jericó, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD** con Nit.: 826001918-7, nombrada de conformidad con el Decreto N.° .016 del 1 de marzo del año 2024, y acta de posesión 004 del 1 de marzo del año 2024, por una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO AGUILAR** con **900886585** con domicilio CALLE 77 N° 16-35 BOGOTÁ D.C, actuando como CONTRATISTA en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD** con Nit.: 826001918-7, se llamara **EL CONTRATANTE**. hemos convenido celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002-2025.PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD.** previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, teniendo habilitados los servicios de: CONSULTA EXTERNA, CONSULTA PRIORITARIA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, DETECCION TEMPRANA CANCER DE CUELLO UTERINO (CITOLOGIA VAGINAL). **2**. Que la entidad cuenta con diferentes equipos

biomédicos e industriales para el correcto funcionamiento de la institución y poder brindar servicios de calidad. Que cada equipo requiere con cierta periodicidad de mantenimiento preventivo y correctivo, siguiendo un plan de mantenimiento institucional para la vigencia 2026. **3**. Que adicionalmente a esto para el correcto funcionamiento de dichos equipos se requiere que estos estén debidamente calibrados, cumpliendo así con estándares de habilitación. **4.** Que dado que la entidad no cuenta con el personal idóneo para dichos mantenimientos, se hace necesaria la contratación con terceros que cumplan con los requisitos mínimos para prestar el servicio a nuestra institución y así garantizar el correcto funcionamiento de la institución prevención de eventos adversos. **5**. Que así pues, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales que cumplan con los requisitos exigidos por ley para éste tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo. **6**. Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **7.** Que para tal efecto, el manual de contratación de la entidad, expresamente señala: artículo 19. CONTRATACION DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E. S. E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente: Por la Cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 15 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. Por la Naturaleza. En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta: (…). "*Para prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. Cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar*". **8.** Que de conformidad con el Artículo 23 del manual de contratación aprobado por la Junta Directiva de la entidad, el cual reza: CONTRATOS DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS. Para los efectos del presente estatuto, se entiende por contrato de prestación de servicios el celebrado por Empresa Social de Estado "Nuestra Señora de la Natividad" de JERICO, con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados. Es de anotar que en ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales, y se celebran por el término que requiera La Empresa para satisfacer la necesidad del servicio requerido. **9.** Que la persona natural con quien se suscribirá el contrato, cuenta la idoneidad y experiencia requerida, tal como logra evidenciar en la hoja de vida allegada a este Despacho **10.** Que

la disponibilidad presupuestal del presente contrato es la No. 23201010030301-123227 Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal . **11.** Que forman parte integral del presente contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA POWER GROUP G125162HSL Procesador: INTEL CORE I5-12400 2.5GHz Board: ASUS PRIME PRO H610M-K Memoria: 16GB DDR4 3200MHZ Almacenamiento: SSD 512GB M.2PCIE Combo: Teclado y Mouse sistema Operativo: Linux Fuente de poder: 750W 80 PLUS BRONCE Monitor: ASUS 22" VP229HF, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD. PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD**., SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS en los estudios previos, la propuesta y de más relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice LA E.S.E en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio, así:

Item	DESCRIPCION	Cant.	Vr. Unit.	Total
1	EQUIPO POWER GROUP G125162HSL Procesador: INTEL CORE I5-12400 2.5GHz Board: ASUS PRIME PRO H610M-K Memoria: 16GB DDR4 3200MHZ Almacenamiento: SSD 512GB M.2PCIE Combo: Teclado y Mouse Sistema Operativo: Linux Fuente de poder: 750W 80 PLUS BRONCE Monitor: ASUS 22" VP229HF	1	$ 2.649.000	$ 2.649.000
	VALOR TOTAL			**$ 2.649.000**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, según las especificaciones consignadas en los estudios previos y en el presente acuerdo y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice la Empresa, en desarrollo del acuerdo y de acuerdo a la modalidad del mismo. **2.1. OBLIGACIONES GENERALES:** a. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. b. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica o profesional, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato. c. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e Indispensable para legalización del contrato. d. Entregar de manera oportuna los informes solicitados por el supervisor

designado por LA EMPRESA. e. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA EMPRESA y por conducto del supervisor designado. f. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto. i. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente j. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato. k. Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio. l. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. m. El contratista se obliga a pagar todos aquellos impuestos y demás emolumentos generados por la ejecución del presente proceso contractual, entre ellos, estampillas, Retención en la fuente e ICA. n. Las demás que le asigne La gerente de la ESE de forma específica de acuerdo a la naturaleza de su actividad. **2.2**. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: a.** Garantizar que los elementos a suministrar sean nuevos y cumplan con todos los estándares de calidad y especificaciones técnicas exigidas por la entidad. **b.** Realizar la entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución establecido por la entidad. **c.** Contar con la capacidad y disponibilidad de inventario y personal capacitado que garantice el cumplimiento total y la entrega de los elementos solicitados. **d.** El contratista deberá encontrarse presente al momento de la entrega de los elementos, para la verificación de las cantidades, características y calidad de los bienes, con la finalidad de constatar que se entreguen en buen estado y funcionen correctamente. **e.** El contratista debe entregar los elementos en el municipio de Jericó-Boyacá, todos los costos de transporte y logística correrán por cuenta del contratista. **f.** Remplazar los elementos que resulten defectuosos por otros originales, sin ningún costo adicional. Mientras los equipos se encuentren en garantía. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor acordado. 2. Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta EL CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. 3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona asignada para tal efecto. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DE PESOS M/CTE $2.649.000. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:** Los RECURSOS que recibirá EL CONTRATISTA, se cancelaran así: a) El valor total del contrato se cancelará mediante un anticipo del 50% del valor de la propuesta y 50% a la finalización de la ejecución último pago, una vez recibido a satisfacción los elementos, Previa presentación de las facturas correspondientes, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera

satisfacción de la entidad, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **CLAUSULA SEXTA. TERMINO DE DURACION Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución del 01 DE AGOSTO Y HASTA EL TREINTA (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). El Lugar de ejecución será en el Municipio de Jericó en la sede de la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD y deberá ejecutarse dentro del horario de atención de LA ESE, sin que lo anterior implique subordinación o relación laboral. **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los RECURSOS que LA EMPRESA se compromete a pagar al CONTRATISTA en contraprestación por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato, será con cargo al Rubro Presupuestal denominado FTE- Materiales y suministros Pic Municipal - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal - 212020100203-123227-**CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización previa escrita de la gerencia de LA ESE ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otros o contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL, HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Con ocasión del presente Contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA EMPRESA, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes: en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable, ni se considerará que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de los servicios, si se presentaran durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación es necesario que EL CONTRATISTA dé a conocer a LA EMPRESA los hechos sucedidos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de su demora, acompañado con la documentación que la justifique, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá cumplir con la obligación. En caso de persistir la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito podrá recurrirse a la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, de acuerdo con el Estatuto de Contratación de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CLAUSULA PENAL** Las partes acuerdan en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA, a título de cláusula penal pecuniaria equivalente hasta por el 25% del valor del contrato, cantidad que LA EMPRESA podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a

los cuales expresamente se renuncia e independientemente de los perjuicios que el incumplimiento de EL CONTRATISTA ocasione a LA EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento y con respecto al debido proceso, la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, declarará la caducidad de la orden de prestación de servicios mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte de EL CONTRATISTA que afecte la ejecución de la orden. En caso de que LA EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA EMPRESA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquida por la terminación del mismo; La liquidación de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del Contrato de Prestación de servicios. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento Contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, LA EMPRESA tiene la plena facultad para realizar la terminación unilateral de éste, sin que EL CONTRATISTA, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente Contrato. LA EMPRESA cuando estime que se presenta la causal que origina la aplicación de cualquiera de las cláusulas exorbitantes, lo declarará mediante acto administrativo debidamente motivado. LA EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato de prestación de servicios mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** Esta será realizada por el gerente general de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD, quien debe 1.- Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. 2.- Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. 3.-Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 4.-Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. 5.-Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. 6.- Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización

de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7.-Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. 8.-Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9.- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 10- Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. 11. Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. 12.- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. OBLIGACION DE AFILIARSE AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social a que hace referencia la Ley 100 de 1993 durante el plazo de ejecución del contrato, requisito que de no cumplirse puede generar la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral del presente contrato, además del texto del mismo: 1). Estudio previo. 2). Certificado de disponibilidad presupuestal. 3). Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4). Certificado de antecedentes Disciplinarios del CONTRATISTA. 5). Certificado de antecedentes RNMC expedidos por la Policía Nacional. 6). Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA. 7). Copia de Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. 8). Hoja de vida del DAFP diligenciada por EL CONTRATISTA. 9). Registro Único Tributario del CONTRATISTA. 10.) Afiliación al sistema de seguridad social en salud. 11). Publicación en el SECOP. PARAGRAFO. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA. EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en la cláusula Quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe vínculo laboral entre LA ESE y EL CONTRATISTA O cualquier persona que EL CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del contrato, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá asumir el riesgo de dicha contratación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y Que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Jericó-Boyacá. Los avisos, solicitudes,

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	**CONTRATISTA**
NOMBRE: NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ CARGO: GERENTE DIRECCIÓN: CARRERA 4 No. 2-17 PALACIO MUNICIPAL PARQUE PRINCIPAL DE JERICÓ TELÉFONO: 3102307772-3125217267 CORREOELECTRÓNICO: esejericoboyaca@gmail.com	NOMBRE: **LUIS FERNANDO AGUILAR** NIT: **1.049.610.972-0** DIRECCIÓN: Calle 25 # 9-37 Las Nieves TELÉFONO: 3138567837 CORREO ELECTRÓNICO: prosistemastunja@gmail.com

En constancia se firma en Jericó, el primero (01) de AGOSTO del año 2026.

Original firmado
NIDIA ROCIO ROJAS LOPEZ
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
CONTRATANTE

Original firmado
LUIS FERNANDO AGUILAR
NIT: 1.049.610.972-0
CONTRATISTA